

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Programa
Anual de
Trabajo

2025

Diciembre de 2024

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

CONTENIDO

Glosario.....	1
I. Presentación	2
II. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	3
III. Fundamento	5
IV. Atribuciones de la CPPP	5
V. Líneas de acción y actividades	6
1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas.....	6
2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y APN y Reglamentos de los PPN.....	7
3. Verificación permanente de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL	8
4. Constitución de PPN, PPL y APN.....	10
5. Elección de las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales	13
6. Estrategia de Comunicación Ciudadana.....	13
VI. Calendario de actividades	14

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Glosario

APN	Agrupaciones Políticas Nacionales
App	Aplicación Móvil
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral
CG/ Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP/Comisión	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Comisiones Unidas	Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. Presentación

En el Plan Estratégico del INE 2016-2026¹ y en el Modelo de Planeación Institucional², se estableció que en el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional será la planeación el eje rector de las acciones vinculadas con la gestión del Instituto, de donde se dictarán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.

En consecuencia, se propone que el Programa de Trabajo de la CPPP esté en concordancia con los objetivos estratégicos, las políticas generales y proyectos estratégicos que conforman la estructura del Plan Estratégico del INE 2016-2026.

Por tanto, la Comisión dará seguimiento a las actividades de la DEPPP, durante el año dos mil veinticinco, mismas que se encuentran dentro de los objetivos estratégicos:

- Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia.
- Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país.

Por tal motivo, la CPPP llevará a cabo trabajos y acciones específicas con la finalidad de que las personas actoras políticas involucradas cuenten con las prerrogativas a las que tienen derecho y garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales que desarrollan, relacionadas con sus derechos y obligaciones.

En ese sentido, la Comisión supervisará los trabajos que desarrollará la DEPPP sobre el cumplimiento de los requisitos que deben reunir las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partidos políticos nacionales, el análisis del número de afiliaciones de las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales y las notificaciones de intención de las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como agrupación política nacional, a efecto de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Asimismo, continuará con la verificación permanente para evitar la doble afiliación entre los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos a nivel nacional y

¹ Aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 el 21 de diciembre de 2016.

² Aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 el 29 de mayo de 2019.

local. También, en su caso, coordinará la organización de la elección de dirigencias de los PPN que así lo soliciten con las diversas áreas del Instituto.

Es importante mencionar que, en todas las acciones, la Comisión desempeña un papel fundamental en el cumplimiento constitucional y legal de las atribuciones y facultades del Consejo General.

II. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Conforme a los artículos 10, numerales 4 y 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto; así como 9 y 11, del Reglamento Interior del Instituto, la CPPP se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales, personas que serán designadas por el Consejo General, por un período de tres años; entre estas designaciones, una persona ocupará la Presidencia, misma que será rotativa en forma anual entre su integración.

Asimismo, todas las Comisiones Permanentes contarán con una persona Secretaria Técnica que será la o el titular de la Dirección Ejecutiva o de la Unidad Técnica correspondiente; lo anterior, de conformidad con el artículo 11, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto, y 10, numeral 7, del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

Por otra parte, respecto de lo establecido en los artículos 10, numeral 6, 14, numeral 3, inciso a), y 16, numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, las representaciones de los PPN y del Poder Legislativo podrán participar en las sesiones de la Comisión con derecho a voz, pero sin voto.

En virtud de lo anterior, en sesión del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG2211/2024³ designó a la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, para desempeñar el cargo de Presidenta de la CPPP, hasta la primera semana del mes de septiembre de dos mil veinticinco; asimismo, se aprobó la integración de la Comisión.

De esta manera, la integración de la CPPP es la siguiente:

³ Publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2023.

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Tabla 1. Consejería Electorales

Del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, a la primera semana de septiembre de dos mil veinticinco	
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza	Integrante
Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Consejero Electoral, Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Yessica Alarcón Góngora	Secretaria Técnica (Encargada de despacho de la DEPPP)

En cuanto a las representaciones de los PPN y las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo se reporta a las siguientes personas:

Tabla 2. Personas Representantes de PPN

Representaciones de los PPN	
	Lic. Álvaro Daniel Malvárez Castro – Propietario C. Carlos Francisco Castelazo Mendoza – Suplente
	C. Elías Méndez Sarmiento – Propietario
	Mtro. Fernando Garibay Palomino – Propietario Lic. Jimena López García – Suplente
	Lic. Silvano Garay Ulloa – Propietario Lic. Ulises Alejandro Mejía Olvera – Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Rubén Darío Hernández Fong– Suplente Lic. Nancy Yael Landa Guerrero – Suplente
	Mtro. Jaime Miguel Castañeda Salas – Propietario C. Gema del Carmen Cortés Hernández – Suplente

Tabla 3. Personas Representantes del Poder Legislativo

Representaciones del Poder Legislativo ⁴	
	Lic. Armando Olán Niño - Propietario Lic. Rafael Alejandro Cárdenas Ávila - Suplente

⁴ Es importante señalar que, en algunos casos, las designaciones de representaciones de Poder Legislativo, no informaron el estatus de propiedad o suplencia de la representación.

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Representaciones del Poder Legislativo ⁴	
	Lic. Julio César Curiel Avendaño. Propietario
	C. Jesús Estrada Ruiz. Suplente
	Licda. Anayeli Peña Piña Licda. Daniela Marisol Vargas Islas
	Lic. Julio López Martínez C. Mary Carmen Salazar Mesa
	Lic. Carlos Daniel Luna Rosas. Propietario

III. Fundamento

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 42, numeral 2, y 44, numeral primero, inciso b), de la LGIPE; 6, numeral primero, inciso c), y 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del INE; y 9, numeral primero, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, se pone a consideración el Programa Anual de Trabajo de la CPPP, correspondiente al ejercicio dos mil veinticinco, aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro.

IV. Atribuciones de la CPPP

Las actividades contenidas en el presente Programa de Trabajo Anual se fundamentan en las atribuciones normativas siguientes:

- a) Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas;
- b) Registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y APN, así como Reglamentos de los PPN;
- c) Verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL;
- d) Constitución de PPN, PPL y APN;
- e) Elección de las dirigencias de los PPN; y,
- f) Estrategia de Comunicación Ciudadana.

V. Líneas de acción y actividades

La Comisión considera necesario llevar a cabo, durante el ejercicio dos mil veinticinco, las líneas de acción y actividades específicas que —de manera enunciativa, más no limitativa— se detallan a continuación, para el ejercicio cabal de sus atribuciones y facultades. Lo anterior, implica que las sesiones podrán ser convocadas para atender algunas otras actividades o asuntos que, en la materia, conciernen en forma directa a los propios partidos políticos y otros actores políticos.

1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas

Conforme a lo preceptuado en los artículos 32, inciso b), fracción II, 55, inciso d), y e), 187, 188, 189, 420 y 421, de la LGIPE; 50, 51, 69 al 71, de la LGPP, los PPN gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas. Al respecto, la CPPP deberá:

1. Vigilar que las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas sean otorgadas a los PPN, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales y Telegráficas firmados con el Servicio Postal Mexicano y con Telecomunicaciones de México (hoy Financiera para el Bienestar), respectivamente;
2. Supervisar el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento por actividades ordinarias permanentes y actividades específicas a los seis PPN;
3. En su caso, presentar un informe respecto a la situación que guardan las multas y sanciones aplicadas y por aplicar a los PPN durante el ejercicio dos mil veinticinco;
4. Presentar, en su caso, un informe respecto del uso de las franquicias postales y telegráficas de los PPN durante el ejercicio de dos mil veinticinco; y,
5. Verificar que el órgano correspondiente determine los montos de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y por concepto de franquicias postales y telegráficas que corresponderán a cada PPN para el ejercicio dos mil veintiséis.

2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y APN y Reglamentos de los PPN

En atención a los artículos 10, numeral 2, inciso a), 22, numeral 1, inciso b), y 36, de la LGPP, los PPN y APN deben disponer de Documentos Básicos, mismos que deben cumplir conforme a lo estipulado en los artículos 35, 37, 38, y 39, de la Ley. De la misma forma, los PPN podrán contar con Reglamentos, lo cuales deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

Por otra parte, el artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP, en relación con el artículo 4, numeral primero, del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*⁵, señala que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos deberá ser comunicada al INE para que pueda surtir efectos una vez que haya sido declarada la procedencia constitucional y legal de ésta por el CG, y en el caso de modificación de Estatutos, publicada la Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*. Asimismo, el artículo 36, numeral segundo, de la mencionada Ley, establece que los PPN deben informar a la autoridad electoral los Reglamentos que emitan para que el INE verifique su apego a las normas legales y estatutarias.

En virtud de lo anterior, la CPPP, realizará las acciones siguientes:

1. Analizar que las modificaciones que presenten los PPN y APN a sus Documentos Básicos se apeguen a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como al *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, a los criterios de Jurisprudencia emitidos por el TEPJF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 233, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que se realicen conforme a su reglamentación interna;

⁵ Aprobado a través del Acuerdo INE/CG272/2014, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014.

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

2. Analizar que las modificaciones den cumplimiento a lo ordenado en los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los “*Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*”, aprobados por el Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020;
3. Verificar que los PPN den cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG583/2022, mediante el cual se les ordenó adecuar sus documentos básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022 y garantizar así la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, conforme a los términos señalados en el acuerdo INE/CG832/2022, aprobado en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-2020/2022 y acumulados;
4. Aprobar los Anteproyectos de Resolución respectivos; y,
5. En su caso, resolver lo conducente respecto al apego a las normas legales y estatutarias de los Reglamentos presentados por los PPN.

3. Verificación permanente de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL

Verificación permanente de que no exista afiliación a más de un partido político

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 42, de la LGPP, el Instituto deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación.

Conforme a lo anterior, la Comisión deberá llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Ámbito nacional

Acorde a lo previsto en el Título V, capítulo IV, de los *Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL*, los PPN podrán capturar o cargar permanentemente, los datos correctos de su militancia en el

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

sistema desarrollado para dicho fin; la Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

- a) Supervisar la actualización del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, así como vigilar el buen funcionamiento de este en el procesamiento de los datos que capturen los Institutos Políticos;
- b) Gestionar ante la DERFE las compulsas de los registros contra el padrón electoral;
- c) Informar a los PPN los plazos para la subsanación de registros duplicados; y
- d) Recibir y revisar los formatos de ratificación enviados por los PPN para la subsanación de registros duplicados y actualizar el Sistema de cómputo.

2. Ámbito local

Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, se estableció que los OPLE deberán verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación, para lo cual el INE o el OPLE competente darán vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

La Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

- a) Capacitar a los OPLE respecto al funcionamiento del Sistema de cómputo;
- b) Informar a los OPLE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, los plazos para la subsanación de registros duplicados;
- c) Coadyuvar con los OPLE para realizar el procedimiento de subsanación de registros duplicados en PPL; y,
- d) Cargar al sistema de cómputo, a solicitud del OPLE correspondiente, los padrones de personas afiliadas de los PPL que obtengan su registro durante 2025; asimismo, habilitar el acceso a las personas responsables acreditadas al sistema y brindar las capacitaciones necesarias.

3. Tramites de baja a los padrones de personas militantes y quejas por indebida afiliación

De conformidad con el procedimiento establecido en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG640/2022, del diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la DEPPP remitirá a los PPN las solicitudes de baja a los padrones de personas afiliadas que remitan los órganos delegacionales del Instituto, la ciudadanía o cualquier instancia con atribuciones para ello, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de libre afiliación.

De igual forma, en caso de recibir escritos de queja por afiliación indebida o desconocimiento de afiliación, la DEPPP los remitirá a la UTCE de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos mencionados y la normativa aplicable.

4. Constitución de PPN, PPL y APN

4.1. Constitución de PPN

En atención a lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 19, de la LGPP; así como al Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN en el período 2025-2026, y diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPN, deberán informar tal propósito a la autoridad que corresponda, en este caso, en el mes de enero de dos mil veinticinco.

La recepción de notificaciones de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como PPN será del 8 al 31 de enero de 2025. Asimismo, el artículo 15, numeral 1, de la LGPP señala que las organizaciones de la ciudadanía interesadas deberán entregar su solicitud de registro y documentación respectiva durante el mes de enero del año anterior al de la elección, es decir 2026; no obstante, en el referido Instructivo se recorrió esta fecha para el mes de febrero del mismo año a fin de garantizar el goce del período vacacional al personal del Instituto y la certificación de asambleas.

El INE, a través de sus órganos desconcentrados, llevará a cabo durante el 2025 y los meses de enero y febrero de 2026, la certificación de la realización de asambleas estatales y distritales que deben celebrar las organizaciones de la ciudadanía; lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 12 del ordenamiento legal citado,

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

así como del Instructivo de referencia. Al respecto, la CPPP desarrollará las tareas siguientes:

1. Informar periódicamente a las personas integrantes de la Comisión, sobre las organizaciones que presentaron su notificación de intención, así como el estatus de la revisión de la documentación presentada y, en su caso, la procedencia de la misma;
2. Supervisar los mecanismos de capacitación de las personas del Instituto que sean designadas para llevar a cabo la certificación de asambleas, conforme al procedimiento plasmado en el Manual respectivo;
3. Supervisar que durante la celebración de las asambleas correspondientes se haya dado cumplimiento a los requisitos y al procedimiento de constitución como PPN señalados en la normatividad aplicable;
4. Dar seguimiento a la Mesa de Control operada por la DEPPP para la revisión y clarificación de la información de las afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil;
5. Dar seguimiento a las consultas presentadas por las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como PPN; y ,
6. En su caso, interpretar casos específicos vinculados con la implementación del Instructivo para constituir un PPN incluso aquellos que no se encuentren previstos expresamente.

4.2. Constitución de PPL

Conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 13, 15, 17, y 19, de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPL ante el OPLE, el cual notificará al Instituto para que realice la verificación del número de personas afiliadas. Para atender lo anterior, la CPPP llevará a cabo lo siguiente:

1. Dar seguimiento a las notificaciones de intención que se presenten ante los OPLE;

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

2. Dar seguimiento a la celebración de asambleas por parte de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como PPL, así como a la verificación de la no existencia de doble afiliación entre tales organizaciones y los partidos políticos vigentes;
3. Supervisar el debido funcionamiento del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales para el registro de asistentes a asambleas y afiliaciones mediante el régimen de excepción, así como de la aplicación móvil y el portal web para el registro de personas afiliadas en el resto de la entidad durante el proceso de registro de PPL;
4. Dar seguimiento a las actividades relativas a la asesoría a los OPLE sobre la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia a las organizaciones;
5. Dar seguimiento a las actividades relativas a la capacitación a los OPLE sobre el procedimiento para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL;
6. Dar seguimiento a la presentación de solicitudes de registro ante los OPLE;
7. Dar seguimiento a la verificación de las afiliaciones recabadas mediante el régimen de excepción; y,
8. Supervisar la emisión de los dictámenes de la DEPPP sobre el cumplimiento al número mínimo de afiliaciones establecido en la LGPP.

4.3. Constitución de APN

Conforme a lo previsto en los artículos 20 y 22, numeral 2, de la LGPP; así como del Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como APN en el año 2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin (en adelante Instructivo), las asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como APN. En este sentido, durante el ejercicio 2025 la Comisión desarrollará las tareas siguientes:

1. Dar seguimiento a las notificaciones de intención presentadas por las asociaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como APN;

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

2. Dar seguimiento a la Mesa de Control operada por la DEPPP para la revisión y clarificación de la información de las afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil;
3. Dar seguimiento a las garantías de audiencia solicitadas por las asociaciones de la ciudadanía, de conformidad con lo señalado en el Instructivo; y,
4. Dar seguimiento a las consultas presentadas por las asociaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como APN.

5. Elección de las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, párrafo segundo, de la CPEUM; en relación con el artículo 45, numerales 1 y 2, de la LGPP; y 55, párrafo primero, inciso k), de la LGIPE; la DEPPP tiene la atribución de organizar la elección de órganos directivos de los PPN, cuando así lo soliciten al Instituto.

En su caso, la Comisión, con apoyo de la DEPPP, desarrollará las tareas siguientes:

1. Aprobar los documentos relacionados con la organización de elecciones de las dirigencias de los PPN;
2. Coordinar las actividades de colaboración con las diversas comisiones y órganos del Instituto y del PPN solicitante con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la DEPPP; y,
3. Coordinar la organización de la elección de las dirigencias de los PPN con las diversas áreas del Instituto; e integrar y presentar al Consejo General del Instituto el informe final relacionado con las actividades de organización de elecciones de dirigencias.

6. Estrategia de Comunicación Ciudadana

La Comisión continuará, con el fin de proporcionar información para que la ciudadanía conozca el trabajo y la trascendencia de lo discutido y aprobado por este órgano colegiado, diseñando estrategias de comunicación integral, e

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

innovación en algunos procesos utilizando herramientas informáticas ya probadas.

Debido a lo anterior, la Comisión, en conjunto con la CNCS, y mediante el uso de un lenguaje ciudadano, difundirá y socializará los temas que serán discutidos en las sesiones para que la ciudadanía aquilate su relevancia.

Esta estrategia abarca tanto la comunicación externa, a través de las redes sociales con el uso de herramientas gráficas como infografías, videos animados y cápsulas informativas; así como la comunicación interna, que se difundirá por los medios con que cuenta el Instituto para que el personal también conozca sobre el trabajo desarrollado en esta instancia.

VI. Calendario de actividades

Se celebrarán por lo menos cuatro sesiones ordinarias, de conformidad con lo señalado en el artículo 15, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, que establece sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses, las cuales se calendarizarán, a más tardar, en la última semana del tercer mes de cada trimestre del año (marzo, junio, septiembre y diciembre).

En todas las sesiones ordinarias, la CPPP:

- Aprobará las actas de sesiones anteriores.
- Conocerá el seguimiento de acuerdos.

En caso de ser necesario para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá reunirse en sesión extraordinaria, según se requiera, y acordar la integración de los grupos de trabajo que considere necesarios para coadyuvar en la preparación, elaboración, revisión y análisis de los instrumentos legales correspondientes.

A continuación, se adjunta la calendarización de las actividades de la Comisión, correspondiente al año 2025.

ACTIVIDADES	MES PROGRAMADO
Enero	Presentación, en la primera sesión del Consejo General, del Informe Anual de Actividades 2024 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

ACTIVIDADES	MES PROGRAMADO
Enero	Presentación, en la primera sesión del Consejo General del Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Enero-diciembre	Supervisar el otorgamiento de las franquicias postales y telegráficas conforme a la legislación vigente, así como la ministración mensual del financiamiento público federal
Enero-diciembre	En su caso, resolver lo conducente respecto al apego a las normas legales y estatutarias de los Reglamentos presentados por los PPN
Enero-diciembre	Presentación y, en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Resolución respecto a las modificaciones de los Documentos Básicos que presenten las APN
Enero-diciembre	Presentación y, en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Resolución respecto a las modificaciones de los Documentos Básicos que presenten los PPN
Enero-diciembre	En su caso, aprobación del Convenio de colaboración para llevar a cabo la organización de elecciones de dirigencias de los PPN
Enero-diciembre	Seguimiento a las actividades relativas al registro de Partidos Políticos Nacionales
Enero-diciembre	Seguimiento a las actividades relativas al registro de Partidos Políticos Locales
Enero-diciembre	Seguimiento a las actividades relativas al registro de Agrupaciones Políticas Nacionales
Enero-diciembre	Estrategia de Comunicación Ciudadana
Agosto	Discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2026
Agosto	Aprobar el Informe Actividades de la gestión de la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.